



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

E0118732025

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 161-2025-MPCH/A

Chota, 25 de febrero de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

VISTOS:

La Resolución de Gerencia de Infraestructura 228-2024-MPCH/GI, de fecha 17 de diciembre de 2024; Informe N° 0084-2025-MPCH-GI-SOM, de fecha 04 de febrero de 2025; Informe N° 055-2025-MPCH-DGPP, de fecha 14 de febrero de 2025; Carta N° 0237-2025-MPCH/GI, de fecha 14 de febrero de 2024; Informe Legal N° 091-2025-MPCH/DGAJ, de fecha 24 de febrero de 2025, Informe N° 0190-2025-MPCH/GI, de fecha 25 de febrero de 2025; el Proveído N° E0117322025, de fecha 25 de febrero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, prescribe que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica, administrativa, en los asuntos de su competencia; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG se aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa"; siendo que, a través de la Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG, rectifican el error material contenido en la Primera Disposición Complementaria Final de la mencionada Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, resolviendo:

"Rectificar el error material contenido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada por Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, quedando redactado de la siguiente manera: "8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES Primera. - Vigencia La presente directiva entra en vigencia el 1 junio de 2024(...)".

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, que regula la "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", mediante la Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG publicada el 27 de marzo de 2024, estableciendo su entrada en vigencia a partir del 1 de junio (en adelante La Directiva);

Que, en el apartado 6.6 de la citada Directiva se establece el proceso de ejecución de obras por administración directa; indicándose que, para iniciar el proceso de ejecución de obras por administración directa, se debe contar previamente con el expediente técnico de obra aprobado, actualizado y contar con el modelado BIM 3D libre de colisiones, cuando corresponda. El proceso de ejecución de obras por administración directa consta de las fases de: **I) aprobación de la ejecución;** II) preparación, III) ejecución física; y, IV) culminación y liquidación; culminada y liquidada la obra, esta debe ser transferida internamente (a otra unidad orgánica de la entidad que ejecutó la obra o externamente (a otra entidad diferente de la que ejecutó la obra), la cual estará a cargo de su operación y mantenimiento;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

“Nuestro compromiso es contigo”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 161-2025-MPCH/A

Que, con Informe Técnico, contenido en el Informe N° 0084-2025-MPCH-GI-SOM, de fecha 04 de febrero de 2025, emitido por el Ing. Jann Franker Vásquez Idrogo, en calidad de Sub Gerente (e) de Obras y Mantenimiento de la Municipalidad Provincial de Chota, que sustenta la ejecución por modalidad de Administración Directa, de la obra denominada: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA CARRETERA VECINAL EMP. RO604170- CHOGOPAMPA-EMP. PE-3N, DISTRITO DE CHOTA DE LA PROVINCIA DE CHOTA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, con CUI N° 2668400, donde se informa sobre los aspectos técnicos desarrollados teniendo en cuenta lo señalado en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, “Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”, concluyendo que: “cumple con los requerimientos descritos en la Directiva al haberse resultado favorable el cumplimiento de la obra con el plan de desarrollo de la entidad, la viabilidad del proyecto en su fase de formulación y evaluación, la revisión del expediente técnico, la capacidad técnica de la entidad y haberse constatado el terreno en donde se desarrollará la obra para ser ejecutada por esta modalidad”;

Que, con Informe N° 055-2025-MPCH-DGPP, de fecha 14 de febrero de 2025; el Director General de Planificación y Presupuesto menciona lo siguiente: “para el presente año el proyecto en mención bajo la modalidad de ejecución por administración directa, cuenta con recursos presupuestales por el monto de S/ 103, 472.00 (Ciento Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Dos con 00/100 Soles)”, presupuesto programado para ejecución y supervisión en la meta presupuestal 0132, se recomienda que la ejecución del gasto se realice bajo la normativa vigente(...)”;

Que, con Carta N° 0237-2025-MPCH/GI, de fecha 14 de febrero de 2024, el Gerente de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Chota, solicita a la Dirección General de Asesoría Jurídica emita informe legal respecto de la procedencia legal de la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA CARRETERA VECINAL EMP. RO604170- CHOGOPAMPA-EMP. PE-3N, DISTRITO DE CHOTA DE LA PROVINCIA DE CHOTA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, con CUI N° 2668400, bajo la modalidad de Administración Directa;

Que, con Informe Legal N° 091-2025-MPCH/DGAJ, de fecha 24 de febrero de 2025, el Abg. César Wilmer Vásquez Fernández – Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, remite a la Gerencia de Infraestructura el Informe Legal, concluyendo, que “resulta favorable la aprobación de la ejecución del PIP denominada: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA CARRETERA VECINAL EMP. RO604170- CHOGOPAMPA-EMP. PE-3N, DISTRITO DE CHOTA DE LA PROVINCIA DE CHOTA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”** con CUI N° 2668400, por administración directa; por lo que, considerando que además se cuenta con el Informe presupuestario por parte de la Dirección General de Planificación y Presupuesto, se recomienda derivar el expediente al Despacho de Alcaldía para la aprobación de la ejecución de la obra por Administración Directa;

Que, con Informe N° 0190-2025-MPCH/GI, de fecha 25 de febrero de 2025, el Gerente de Infraestructura remite el Informe Técnico, Informe Legal e Informe Presupuestal para autorización de Ejecución de Obra por Administración Directa mediante acto resolutivo;

Que, a través del Proveído N° E0117322025, de fecha 25 de febrero de 2025, el Gerente Municipal a Secretaría General dispone proyectar acto resolutivo de alcaldía respecto a la procedencia de la ejecución de la obra antes citada;

En mérito a lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en la Constitución Política del Perú; el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, que regula la “Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”;



